

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

3154 *MASMÓVIL BROADBAND, S.A.U.*
(SOCIEDAD ESCINDIDA)
MASBUSINESS FTTH, S.L.U.
FIBRECO FTTH, S.L.U.
(SOCIEDADES BENEFICIARIAS DE NUEVA CREACIÓN)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio (la "LME"), se hace público que el día 28 de mayo de 2025, el accionista único de la sociedad Masmóvil Broadband, S.A.U. (la "Sociedad Escindida"), esto es, la sociedad de nacionalidad española Xfera Móviles, S.A.U. (el "Accionista Único"), titular del cien por cien (100%) de las acciones que integran el capital social de la Sociedad Escindida, aprobó la escisión de la totalidad del patrimonio de la Sociedad Escindida a favor de las sociedades de nueva creación Masbusiness Ftth, S.L.U. y Fibreco Ftth, S.L.U. (las "Sociedades Beneficiarias"), las cuales estarán íntegramente participadas por el Accionista Único una vez constituidas.

Como resultado de la escisión, la Sociedad Escindida se disolverá sin liquidación y se procederá a la división de la totalidad de su patrimonio en dos partes, cada una de las cuales será transmitida en bloque y mediante sucesión universal a favor de la respectiva Sociedad Beneficiaria, en los términos que se detallan en el proyecto de escisión total formulado por el administrador único de la Sociedad Escindida con fecha 28 de febrero de 2025, tal y como el mismo ha sido modificado por el Accionista Único de conformidad con lo establecido en sus decisiones de fecha 28 de mayo de 2025. A efectos aclaratorios, ninguna de las modificaciones se refiere o tiene impacto alguno o consecuencia en el empleo ni en los derechos de los empleados.

El Accionista Único aprobó asimismo en la fecha anteriormente referida, por remisión expresa al contenido del proyecto de escisión, la constitución de las Sociedades Beneficiarias y los estatutos sociales por los que las mismas deben regirse, así como el acogimiento de la escisión al régimen tributario establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a todos los acreedores de la Sociedad Escindida a obtener el texto íntegro de los acuerdos sociales adoptados, y cualesquiera otros documentos pertinentes. Se informa igualmente a los acreedores de la Sociedad Escindida de que podrán ejercer sus derechos en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de escisión, de conformidad con el artículo 13 de la LME.

En Madrid a, 29 de mayo de 2025.- El administrador único de la Sociedad Escindida, D. Meinrad Spegner.

ID: A250025736-1